

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Proyecto: 7.10.03

**Servicio Jurídico del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad**

Periodo bajo examen: 2009

Buenos Aires, Julio de 2010

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Dra. Sandra Bergenfeld

AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 7.10.03

**NOMBRE DEL PROYECTO: SERVICIO JURÍDICO DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD**

PERIODO BAJO EXAMEN: 2009

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Santiago Orgambide

Auditora a cargo de tareas de campo: Dra. Susana E. Castagna

**OBJETIVO: EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS JUICIOS, Y
SU GESTIÓN JUDICIAL MEDIANTE MUESTREO.**

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Mayo 2010
Código del proyecto	7.10.03
Denominación del Proyecto	Auditoria de Juicios Consejo de la Magistratura de la Ciudad. Período bajo examen: 2009
Principales Conclusiones	El equipo de auditoria ha verificado el cumplimiento de la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información proporcionada por el auditado respecto de la muestra de juicios seleccionada (Ver anexo II), de la cual podemos destacar que no existen diferencias respecto de los estados procesales vigentes entre lo informado y lo verificado en Tribunales.
Objeto	Servicio Jurídico del Consejo de la Magistratura. Dirección de Asuntos Jurídicos y su dependencia Departamento de Representación Judicial.
Unidad Ejecutora	Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo.
Principales Hallazgos	➤ No poseen instrucciones por escrito o normativa interna específica respecto a los procedimientos a seguir cuando debe formarse una actuación judicial y/o administrativa. Solo poseen una norma en términos generales Resolución CM N° 107/08. ➤ Si bien existe la Unidad de Auditoria Interna, se observa que no ha interactuado con el área Jurídica auditada; por cuanto no se han efectuado informes de auditoria. Tampoco han sido adicionalmente incorporadas a anteriores planes anuales de auditoria aprobados por el Plenario de Consejeros. ➤ No se incluyen metas físicas en el presupuesto, así como tampoco las tienen definidas internamente a fin de que permita medir la eficacia y eficiencia de la gestión de juicios.

DESTINATARIO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, procedió a efectuar una auditoría de gestión de juicios en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, con el objeto y objetivo que a continuación se detalla:

I. Objeto

1. Servicio Jurídico del Consejo de la Magistratura. Dirección de Asuntos Jurídicos y su dependencia Departamento de Representación Judicial.

II. Objetivo

- 1.- Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo.

III. Alcance

2. El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGC N° 161/00, y de acuerdo al plan anual de auditoria para el año 2010, aprobado por Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 570/09.
3. Se examinaron los juicios en los cuales el Consejo de la Magistratura actúa en carácter de actor o demandado, y/o por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.

4. **1. Universo-Muestra.**

5. Se proyectó analizar la gestión mediante una selección de una muestra basada en el universo de causas judiciales vigentes en el período 2009, que de acuerdo a lo informado por el auditado ascienden a 151 causas. Éste último número obedece a que el área auditada realiza dos informes semestrales en el año, y la información proporcionada es respecto a los juicios vigentes desde Julio a Diciembre del 2009.
6. La muestra se seleccionará, mediante criterio aleatorio por sistema probabilístico, incluyendo también el criterio del auditor en casos de especial representatividad económica o técnica. El grado de confiabilidad debe ser del 90% con un margen de error del 10%, arrojando una muestra de 46 Juicios a examinar y que se describen y vuelcan los resultados del examen en el Anexo II.
7. La muestra de auditoria deberá permitir reunir evidencias suficientes como para emitir una opinión respecto de:

- | | | |
|----|-----------------|--|
| 1. | Integridad | Todos los expedientes han sido considerados en el universo puesto a nuestra disposición. |
| 2. | Existencia | No se han registrado expedientes ficticios o duplicados. |
| 3. | Valuación | Los expedientes se encuentran adecuadamente valuados con el objeto de conocer su importancia relativa. |
| 4. | Oportunidad | Los expedientes se hallan registrados en los sistemas internos del Departamento a partir de la fecha de denuncia o inicio. |
| 5. | Verificabilidad | La información generada por el sistema puede ser controlada por terceros ajenos a su procesamiento |
| 6. | Gestión | <ul style="list-style-type: none"> • Examen de los controles implementados para la verificación de la correcta gestión. • Análisis de la coordinación con otras áreas de Gobierno y Poderes del Estado involucradas en el proceso. • Examen de las metas obtenidas en el área auditada. • Examen de los plazos, normativa aplicada e integridad de la documentación requerida normativamente en cada expediente. |

2.- Procedimientos aplicados

8. 1. Relevamiento, lectura y análisis de informes anteriores: Proyectos Nro. 5.04.00.00 Relevamiento año 2000. Proyecto Nro 5.03.28 Recursos Humanos año 2002.
9. 2. Análisis de la normativa vigente y aplicable al proceso de control de causas.
10. 3. Verificación del cumplimiento de la normativa.
11. 4. Evaluar la idoneidad y capacitación de los agentes del servicio juradico.
12. 5. Evaluar la suficiencia de los RRHH, y financieros asignados a la gestión de dicho proceso.
13. 6. Evaluar si las metas establecidas son aceptables y están siendo alcanzadas.
14. 7. Análisis sobre las cualidades de la información obrante en los registros físicos (carpetas internas). Correlatividad e integridad de la documentación Confiabilidad de los datos.
15. 8. Examinar el cumplimiento de la autoridad competente de autorizar y aprobar modificaciones a los escritos judiciales si se cumple dicha autorización.
16. 9. Evaluar si los registros efectuados en el sistema informático están completos en cuanto a exactitud y oportunidad del ingreso de los datos de estados procesales, novedades, bajas (culminación de juicios), control de los plazos (caducidades, paralizados, archivados, prescripciones)
17. 10. Verificar la salvaguarda de los registros Back up.
18. 11. Verificar el cumplimiento de la custodia de las carpetas internas. (archivos)
19. 12. Efectuar comparaciones con la información y documentación proporcionada por el Consejo de la Magistratura en cuanto a los estados procesales sus actualizaciones y lo verificado por el equipo auditor en Tribunales.
20. 13. Análisis de contingencias.
21. 14. Análisis de los circuitos internos desde que llega una demanda/ oficio, hasta su contestación, todas las áreas intervinientes.

22. 15. Elaboración de papeles de trabajo con las evidencias analíticas correspondientes
23. 16. Detección de áreas críticas elaboración de matriz de riesgos. (Anexo III)
24. 17. Solicitud de datos estadísticos sobre le universo de los juicios.

3.-Limitaciones

25. Mediante Nota AGCBA nº 410/10 se solicitó a la Dirección General de Contaduría General del GCBA que informe que datos solicitó al Consejo de la Magistratura para emitir opinión sobre el grado de ocurrencia de las deudas y créditos contingentes y su cuantificación para ser incorporados a la Cuenta de Inversión para el período 2009, no respondiendo específicamente a lo solicitado por la AGCBA, solamente remitieron listado de Crédito emitido por el sistema SIGAF.

4.-Criterios (para auditorías de gestión de juicios)

26. A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de la Dirección Asuntos Jurídicos y del Departamento de Representación Judicial del Consejo de la Magistratura, de las responsabilidades de los letrados que tramitan los procesos judiciales; se han utilizado criterios de evaluación en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía que permitan emitir una opinión fundada respecto a las acciones efectuadas por aquellos, y las decisiones adoptadas por las autoridades ante los posibles incumplimientos que se hayan verificado.
27. A tal fin se han tenido en cuenta Criterios de: 1.-Comparación entre la información proporcionada el Consejo de la Magistratura de la Ciudad. y las evidencias recabadas de la toma de vista en Tribunales de los expedientes y carpetas internas (Ver Análisis en Anexo II). 2.- El análisis de los resultados obtenidos: en virtud de los propósitos por la normativa que rige el accionar del Consejo de la Magistratura y en especial las distintas decisiones adoptadas por el organismo auditado a través de Resoluciones del Consejo o Plenarios.
28. Para la auditoría de gestión de juicios, el examen de éstos abarca desde el momento en que el área legal queda obligada a iniciar la causa o actuar en ella, por haberle sido notificado o haberse producido el evento que hace necesario su intervención como actor, demandado tercero interesado o denunciante, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa cuando es demandado, hasta el momento en que se completó la ejecución de la sentencia, si la hubiese habido, o si el proceso hubiera

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

finalizado de otro modo, hasta que se completen sus efectos. El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados del área Dirección Asuntos Jurídicos, Departamento de Representación Judicial.

29. La auditoría de gestión de juicios comprende también el ambiente de control de toda el área jurídica, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas que se hubieran comprometido, la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la ulterior resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable de aquéllos.
30. Para evaluar los controles internos de los procesos administrativos y el control que efectúa la Dirección, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el sistema integrado de control interno C.O.S.O. especialmente en cuanto al componente ambiente de control.
31. Se define como el conjunto de circunstancias que marcan el accionar de una entidad, desde lo que tiene que ver con el control y hasta cuales son las actividades que se llevan a cabo para dar cumplimiento al mismo. Se tiene en cuenta si existe una Unidad de Auditoría Interna en la organización y si efectivamente interactúa con la organización; si hay una estructura, si hay responsabilidades asignadas claramente, si hay manuales de procedimientos, si todos los procedimientos o acciones de la organización se llevan a cabo de manera escrita o si son solamente una cuestión de uso y costumbre.
32. Para establecer las áreas críticas a abordar en el presente examen se ha efectuado la evaluación de riesgos que según el informe C.O.S.O. vamos a establecer cuáles son las actividades y las áreas que estamos auditando, los circuitos y procedimientos que realizan; armando una matriz de riesgo, detectando además los riesgos de auditoría que surgen de las características propias del organismo y de la gestión auditada (Ver anexo III)
33. Se han clasificado los riesgos de auditoría en “riesgos inherentes”, “riesgos de control interno”, y “riesgo de no-detección”; teniendo en cuenta: la sensibilidad organizacional (cubre riesgo inherente), el ambiente de control, evaluación de riesgos de control, actividades de control, comunicación e información y supervisión (cubre riesgo control interno), y la complejidad o tamaño organizacional y-o tecnológica (cubre riesgo de no detección)

IV. Aclaraciones previas.

1.- Estructura organizacional formal- Análisis del Ambiente de control.

34. Mediante Resolución CM N° 405/07 se resolvió aprobar la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura, estableciéndose entre otras las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos y sus unidades operativas dependientes.

35. Conforme al objeto y objetivo de ésta auditoria corresponde enunciar específicamente las siguientes misiones y funciones¹ de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Departamento de Representación Judicial:

36. Funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos a cargo del abogado Jorge Jesús Antonio Del Azar designado mediante Res CM N° 444/06:

- Coordinar y supervisar el servicio jurídico
- Impartir expresas instrucciones a los Departamentos a su cargo, respecto a los criterios jurídicos a adoptar en las tramitaciones administrativas y/o causas judiciales en el que el Consejo de la Magistratura sea parte y los mismos tengan intervención.
- Elevar a la Presidencia en tiempo y forma, los proyectos de escritos elaborados por el Departamento de Representación Judicial, a ser presentados en las causas judiciales en el que el Consejo de la Magistratura sea parte y/o cualquier otra representación, contando con su expresa conformidad.
- Representar Judicialmente al Consejo de la Magistratura en aquellas causas judiciales en las cuales el Consejo sea parte, previa delegación de la Presidencia o del Plenario.

37. Funciones del Departamento de Representación Judicial a cargo de la Abogada Silvina Laura Di Matteo designada por Res. CM N°:401/03.

- Realizar el seguimiento de las causas judiciales en las cuales el Consejo de la Magistratura sea parte, bajo instrucciones del Comité Ejecutivo.
- Asumir la representación y el patrocinio judicial del Consejo de la Magistratura en los juicios en el que el mismo sea parte, cuando le sea delegada.
- Llevar un registro de causas judiciales en trámite y el estado en que se encuentran.

¹ El enunciado completo de las misiones y funciones a cargo de la Dirección auditada están desarrolladas en el Anexo III Análisis de riesgos.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- Confeccionar planillas semestrales de los expedientes en trámite, tipo de juicio, fecha de iniciación, etapa procesal, los que se elevarán al Comité Ejecutivo.
- Elaborar los proyectos de presentaciones judiciales en los que el Consejo de la Magistratura sea parte².
- Confeccionar las contestaciones de oficios judiciales presentados en el Consejo de la Magistratura³.
- Confeccionar un inventario anual con la cantidad de causas que tramitaron durante el período, resultando de estas, con el detalle en términos Jurídicos y patrimoniales⁴.
- Elaborar un informe mensual y remitirlo al Plenario de Consejeros, del estado de las causas en las que el Consejo sea parte.
- Confeccionar un calendario semanal en el que conste el vencimiento de todas las causas judiciales en las que el Consejo sea parte y remitirlas a la Presidencia del Comité Ejecutivo.⁵

Cabe mencionar que dependen de dicho Departamento dos Oficinas denominadas: Oficina de Asuntos Contenciosos y Oficina de Representación Judicial cuyas funciones se encuentran descriptas en el Anexo III Análisis de Riesgos del presente informe. Asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos cuenta además con otro nivel Departamental denominado Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos a cargo del abogado Francisco José Repetto designado por Res. CM N° 439/03.

2.- **Marco normativo**

38. Por Resolución CM N° 107/08 se dispuso instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Representación Judicial a que se informe previamente los pasos a seguir en los temas atinentes a promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones; absolver posiciones; acusar, iniciar querellas y formular denuncias; interponer y renunciar recursos legales, inclusive apelar.

39. El auditado informa que no existen manuales de procedimientos, disposición y/o resolución interna respecto a la forma de llevar las actuaciones

² Verificado por el equipo auditor de su existencia en las carpetas internas.

³ Ídem Nota al pie n° 2.

⁴ Solicitado y verificado de su existencia por parte de la AGCBA conforme la Nota AGCBA N° 248/10.

⁵ Verificado de su existencia durante las tareas de campo llevadas a cabo en el área auditada en el mes de febrero del corriente.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

internas y/o administrativas relacionadas a los juicios, diferente a la enunciada en el párrafo anterior.

40. Es opinión de esta auditoría respecto al marco normativo interno, que es a los efectos de detallar los controles internos del área auditada. Identificando si existen instrucciones escritas o manuales de procedimientos que generen rutinas de trabajo que aseguren la integridad de la información obrante en los registros informáticos y en los expedientes internos.

3.- Recursos Humanos.

41. Respecto a políticas de capacitación, se solicitó información sobre si el personal del área auditada recibe cursos de capacitación, respondiendo el Director⁶ que *"la Dirección de Asuntos Jurídicos no realiza cursos de capacitación, siendo estos de carácter voluntario para cada agente. El Consejo de la Magistratura otorga becas a quienes la solicitan"*.
42. En relación a los letrados con facultades para actuar en juicios, mediante la Resolución Plenario N° 432/08 se otorgó poder general judicial a favor de tres letrados: el Director de la Dirección Asuntos Jurídicos, la Jefa de Departamento de Representación Judicial y el Jefe de Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos.
43. El Departamento de Representación Judicial se encuentra conformado por una administrativa, cuatro letradas: una es apoderada (Jefa de Departamento), dos intervienen como patrocinantes y una como autorizada. No cuentan con pasantes.
44. El equipo auditor ha verificado que todas las letradas de la unidad están en conocimiento de las causas en las que el organismo es parte, efectúan el seguimiento y la procuración en forma indistinta de las causas y elaboran los proyectos de representación según el criterio impartido por la Presidencia o el Plenario del organismo y bajo la orientación, indicación y supervisión de la Jefatura de Departamento de Representación Judicial.

4.- Recursos Materiales –informáticos.

45. El equipamiento informático en su conjunto se encuentra conectado en red tanto en la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Representación Judicial como en todo el Poder Judicial de la Ciudad.

⁶ Respuesta al punto i) respecto de los recursos humanos Nota AGCBA N° 392/10.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

46. Con relación a los sistemas de seguridad implementados, los usuarios para poder hacer uso de sus puestos de trabajo como de las herramientas informáticas deben ingresar a la red del Poder Judicial de la Ciudad utilizando nombre de usuario y contraseña que es sólo conocida por el titular de la cuenta. Este proceso verifica identifica al usuario y valida los permisos que posee el mismo sobre las diferentes herramientas permitiendo o no el acceso a aquellos recursos para los que fue autorizado. Este procedimiento es implementado y supervisado por la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura.
47. Se ha verificado que el Departamento de Representación judicial utiliza el Sistema de Gestión Lex Doctor para estudios jurídicos, es administrado por el propio personal del área, el equipo de auditoría opina que dada la cantidad de causas que tramita al año aproximadamente 150 casos, dicho programa por el momento es eficaz al cumplimiento de las actividades administrativas y Jurídicas de cada causa, sin perjuicio de ello no es un verdadero programa de seguimiento y control de juicios.
48. En el área de la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha informado y verificado la existencia de 11 PC, de las cuales en 10 la capacidad HD es sin disco rígido. Asimismo poseen 5 impresoras, un fax y 7 teléfonos.

5.- Circuitos administrativos- sistemas de control respecto de las actuaciones. Toma de decisiones.

49. Al ingresar una actuación al Departamento de Representación Judicial, la misma se registra en el libro de entradas, se anotan los vencimientos de plazos en la cartelera del Departamento y de todas aquellas actuaciones relacionadas a juicios en los que el Consejo de la Magistratura sea parte, contestación de demanda o cuando deba tomar alguna intervención.
50. Se eleva a la Presidencia del organismo y se informa respecto de la actuación ingresada a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, siguiendo la vía jerárquica, con copia de la actuación, comunicando los pasos a seguir, informando en los casos que corresponda vencimientos de plazos y solicitando las instrucciones y criterios correspondientes.
51. De toda nueva causa judicial en el Consejo de la Magistratura que tome intervención se genera en el Departamento de Representación Judicial una ficha de seguimiento de causa, se forma un expediente interno y se la ingresa en el Sistema Lex Doctor. Asimismo, los letrados del Departamento son los que toman vista de las causas en el Juzgado correspondiente.
52. En aquellos casos en los que es necesario recabar información o documentación de otras áreas del Consejo de la Magistratura, se solicita la

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

misma a través de Memos, siguiendo la vía jerárquica y con expresa indicación de carátula, número de expedientes y juzgado donde tramita el juicio para el cual se solicita la información o documentación, indicando vencimientos de plazos.

53. Para iniciar demandas, querellas, etc., el Departamento de Representación Judicial es instruido a través de resoluciones de Plenario o Presidencia del Organismo o a través de Memo de Presidencia comunicando la decisión adoptada por el Consejo de la Magistratura.
54. Los proyectos de Demanda, Contestación de Demanda, Contestación de Traslados, de informes, de Oficios, Alegatos, Expresiones de Agravios, Fundamentos de Recursos, Queja etc., se elevan a la Presidencia, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que consideren ambas autoridades los mismos y en su caso presten conformidad o efectúen observaciones para su modificación previas a su presentación.
55. Una vez recibida la instrucción y/o conformidad y/o modificación, y efectuadas las mismas en su caso, se presenta el escrito judicial.
56. Por último todos los Memos y actuaciones que egresan del Departamento de Representación Judicial son registrados en el libro de salidas que lleva la unidad.

6.- Informes de Auditoria Interna.

57. La AGCBA solicitó información a la Dirección General de Control y Gestión y Auditoria Interna, sobre si se llevó a cabo en el período auditado informes de auditoria respecto al servicio jurídico auditado y respecto al ambiente de control de la gestión de los juicios en los que el Consejo de la magistratura es parte actora y/o demandada.
58. El funcionario a cargo de dicha Dirección General informó que no se han desarrollado tareas de auditoria ni verificaciones al ambiente de control existente en la Dirección de Asuntos Jurídicos, también aclaran que no existen informes confeccionados por su área a cargo relativo a períodos anteriores.
59. Además suma a lo dicho que *"...del análisis de misiones y funciones de esta DG y sus dependencias, las mismas no contemplan la naturaleza de tareas respecto de cuyo desarrollo se nos consulta, ni han sido adicionalmente incorporadas a anteriores planes anuales de auditoria aprobados por el Plenario de Consejeros".(SIC)*

7.- Objeto de los Juicios recaídos en la muestra:

60. De acuerdo al tipo de pretensión, se ha dividido en cinco grupos: en el primero de ellos se consignan los juicios en donde el Consejo es parte, como actor o como demandado, incluyéndose temas contractuales, disciplinarios, concursos públicos, empleo público, medidas cautelares, entre otros.
61. En el segundo se consignan aquellos procesos en los cuales se impugna la Res. CM N° 772/2003 (retención de Impuesto a las Ganancias a Magistrados e integrantes del Ministerio Público).
62. El tercer grupo incluye los procesos en los cuales tramitan los reclamos judiciales de los empleados y funcionarios del Poder Judicial por retroactivo y/o aumento salarial.
63. El cuarto grupo incluye los procesos en los cuales se cuestiona la legitimidad de la designación del Asesor Tutelar N° 2, Dr. Alejandro Petrucci (Res. CM N° 963/05), y/o la designación del Defensor Oficial N° 2, Dr. Gracia (Res. CM N° 51/06), ambos del fuero CAYT.
64. En el quinto grupo se detallan los cuestionamientos de regulaciones de honorarios de peritos del fuero Contravencional y de Faltas, tanto de su imposición de pago al Consejo de la Magistratura, como de su monto, dependiendo de la existencia de condenado o no en costas. Cabe destacar en este tema que la intervención del Consejo de la Magistratura se fundamenta en el artículo 116 de la CCABA que asigna al Consejo de la Magistratura diversas funciones entre las que se encuentra la de proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial (inciso 6), la Ley N° 7 Orgánica del Poder Judicial en su art. 51 establece: *"como auxiliares del Poder Judicial de la Ciudad, designados por el Consejo de la Magistratura y bajo su superintendencia funcionan cuerpos técnicos periciales y peritos, que actúan siempre a requerimiento de los jueces o juezas o del Ministerio Público según el caso..."* Finalmente los jueces invocan en sus sentencias la Res. CM N° 882/04 que remite al dictamen N° 412/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se resuelve absolver a los imputados, sin que exista en consecuencia una parte condenada en costas, corresponde el pago de los mismos por parte del Consejo de la Magistratura.

8.- Resultados sobre los juicios recaídos en la muestra.

65. En este punto a continuación se vuelcan los resultados sobre los estados procesales de los juicios recaídos en la muestra; para mayor brevedad la

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

descripción de lo verificado por la AGCBA y lo informado por el ente audita-
do ver Anexo II.

66. Expedientes en cámara a resolver: 15

67. Expedientes en cámara ad effentum videndi: 2

68. En Cámara rechazo planteo Consejo de la magistratura: 1

69. Expedientes etapa Abierto a prueba: 4

70. Clausura etapa a prueba: 1

71. Expediente ante la Corte Suprema de Justicia a Resolver: 2

72. Expedientes en los cuales se ha llegado a un acuerdo entre las partes: 2

73. Expedientes ante el Tribunal Superior a resolver: 4

74. Expedientes con sentencia firme en primera instancia a favor del Consejo
de la magistratura: 4

75. Expedientes con sentencia desfavorables al Consejo de la Magistratura:
2

76. Expedientes paralizados: 1

77. Expediente archivados por finalización de juicios en los que se regularon
los honorarios a auxiliares de justicia debiendo pagar al Consejo de la
Magistratura: 11

**9.- Datos estadísticos informados por la Jefa de Departamento de
Representación Judicial respecto del universo de juicios vigentes de
enero 2009 a diciembre de 2009.**

	2009
En Trámite	132
Ganados	45
Perdidos	9
Abstractos	2
Ganados por Caducidad	2
Desistidos	1
Transados	4

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Causas Contravencionales:

De 19⁷ causas contravencionales, en las cuales el Consejo de la Magistratura cuestionó la imposición y/o intimación de pago de honorarios a peritos, y/o los montos regulados, estadísticamente se puede concluir lo siguiente:

Parámetros a tener en consideración	Cantidad de causas
1.- Ganadas por el Consejo de la Magistratura con relación al monto de honorarios regulados a peritos	3
2.- Perdidas por el Consejo de la Magistratura con relación al monto de honorarios regulados a peritos	14
3.- Ganadas por el Consejo de la Magistratura con relación a la imposición y/o intimación de pago	5
4.- Perdidas por el Consejo de la Magistratura con relación a la imposición y/o intimación de pago	3

⁷ A efectos de realizar la estadística se tuvo en consideración el objeto discutido -monto regulado e imposición y/o intimación de pago-, independientemente que se realicen en una misma causa. En efecto, se dan supuestos en los cuales se interpuso recurso de apelación por la imposición y por el monto, y se hizo lugar a la imposición y/o intimación de pago prematura y no así a la reducción del monto. En otros supuestos, la regulación de honorarios comprendía la labor de 2 peritos y al resolver la Alzada redujo honorarios de uno de los expertos y del otro los mantuvo o los incrementó. Tales supuestos fueron considerados a fin de realizar la estadística como causas independientes. También se tomó como ganados aquellos casos en los que el perito apeló por bajos y el Consejo contestó el traslado sin apelar por elevados y la Cámara confirmó la regulación.

10.- Contingencias.

78. De acuerdo al Dr. Enrique Fowler Newton una Contingencia es una situación que tiene origen en hechos ya ocurridos a la fecha de cierre de los Estados Contables o de la Rendición de Cuentas y su desenlace puede tener efectos patrimoniales dependiendo de la manera en que se resuelvan uno o más hechos futuros.
79. Los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, deben ser consideradas contingencias, de acuerdo a la información proporcionada por el auditado, el monto de **\$ 3.342.861** previsto para causas judiciales en las que el Consejo de la Magistratura es parte, corresponde en su totalidad a débitos, es decir para los casos en los cuales el Consejo es condenado.
80. El equipo auditor considera que dicho monto se encuadra en aquellos juicios en los cuales ha recaído sentencia de primera instancia y/o segunda instancia del cual se pudo medir razonablemente y registrar el pasivo y se puede exponer en un cuadro de resultados.
81. Aquellos juicios en los cuales al cierre del ejercicio no ha recaído sentencia de primera instancia configurarían contingencias Remotas, es decir, al ser de muy poca posibilidad de ocurrencia, no se registran ni se informan, pero se deberían considerar de utilidad para hacer conocer los hechos a través de notas aclaratorias a los Estados Contables.

11. - Metas Físicas- indicadores de gestión utilizados por el área.

82. El Departamento de Representación Judicial no cuenta con metas físicas entendidas en el sentido presupuestario, cuantificables.⁸
83. El objetivo anual a alcanzar por el área es cumplir con las funciones previstas en la Resolución 405/07, la descripción de cada uno de las mismas se encuentran descriptas y desarrolladas en el anexo III del presente informe denominado "Matriz de Riesgo". Del cual hemos verificado in situ y por la documentación analizada el cumplimiento de las funciones enunciadas y en especial de los siguiente:
84. Elaborar los proyectos de presentaciones judiciales en los que el Consejo de la Magistratura sea parte⁹.
85. Confeccionar las contestaciones de oficios judiciales presentados en el Consejo de la Magistratura¹⁰.

⁸ Respuesta al punto Nro 1 de la Nota AGCBA N515/10

⁹ Verificado por el equipo auditor de su existencia en las carpetas internas.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

86. Confeccionar un inventario anual con la cantidad de causas que tramitaron durante el período, resultando de estas, con el detalle en términos Jurídicos y patrimoniales¹¹.

87. Confeccionar un calendario semanal en el que conste el vencimiento de todas las causas judiciales en las que el Consejo sea parte y remitirlas a la Presidencia del Comité Ejecutivo.¹²

V. Observaciones

De los procedimientos de auditoría aplicados se efectúan a continuación las siguientes consideraciones:

De acuerdo al objetivo de la presente auditoria que fue evaluar por un lado la gestión judicial respecto a "la tramitación" de los juicios, y por otro su gestión administrativa interna, cabe señalar que, de la verificación in situ efectuada en sede judicial en cuanto a si fue procedido en debida forma y si se ha cumplido con las normas de procedimiento y de fondo, no se identificaron observaciones.

Sí cabe realizar las siguientes consideraciones al ambiente de control a los efectos de dar cumplimiento al objetivo de brindar un servicio jurídico eficaz, eficiente y económico.

1.- Sobre el marco normativo interno:

No poseen instrucciones por escrito o normativa interna específica respecto a los procedimientos a seguir cuando debe formarse una actuación judicial y/o administrativa. Solo poseen una norma en términos generales Resolución CM N° 107/08 por la cual se dispuso instruir que se informe previamente los pasos a seguir en los temas atinentes a promover y contestar demandas de cualquier naturaleza. Sin embargo no existen resoluciones con instrucciones por ejemplo en los casos para apelar honorarios hasta determinado monto; coordinar por medio de una resolución la comunicación con el área contable del Consejo de la Magistratura a fin de evitar dispendios jurisdiccionales en el pago de honorarios a los peritos. Tampoco existe normativa interna que coordine y solucione el envío

¹⁰ Ídem Nota al pie n° 2.

¹¹ Solicitado y verificado de su existencia por parte de la AGCBA conforme la Nota AGCBA N° 248/10.

¹² Verificado de su existencia durante las tareas de campo llevadas a cabo en el área auditada en el mes de febrero del corriente.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"
de los Oficios desde que llegan al Consejo de la Magistratura al área Jurídica.

2.- Sobre los recursos Humanos

2.1 El área auditada no posee personal administrativo con funciones de apoyo al profesional a cargo de las causas. No cuenta con pasante. Esta carencia atenta contra una eficiente gestión, atento a que el letrado concentra una gran cantidad de tareas particularmente jurídicas y también de índole administrativa, tales como confeccionar escritos de mero trámite, confeccionar oficios y cédulas, controlar procesalmente los expedientes, cumplir con plazos internos y procesales, entrevistar a funcionarios o profesionales demandados, además de efectuar tareas administrativas como contestar notas, informes y pedidos; actualizar el la base de datos y mantener completas las carpetas internas

2.2. El personal del área no recibe capacitación específica a sus tareas y funciones. Los cursos que se realizan son por propia decisión de cada profesional.

3.- Sobre los controles internos:

Si bien existe la Unidad de Auditoría Interna, se observa que no ha interactuado con el área Jurídica auditada; por cuanto no se han efectuado informes de auditoría, y conforme lo verificado e informado por el Director de la Unidad de control interno, de las misiones y funciones de la misma no contemplan la naturaleza de tareas el efectuar auditorías de gestión de juicios y de los controles de circuitos internos relacionados con los mismos. Tampoco han sido adicionalmente incorporadas a anteriores planes anuales de auditoría aprobados por el Plenario de Consejeros.

4.- Sobre Metas físicas:

No se incluyen metas físicas en el presupuesto, así como tampoco las tienen definidas internamente a fin de que permita medir la eficacia y eficiencia de la gestión de juicios.

VI. Recomendaciones

- 1.- **Recomendación. Sobre el marco normativo interno:** Se recomienda la implementación de Manuales de Procedimiento o instructivos internos, específicamente para las actuaciones administrativas y judiciales.

2.- **Recomendación. Sobre los recursos Humanos**

Se recomienda a las autoridades máximas dotar al área de los recursos humanos que lleven a cabo tareas administrativas, optimizando la labor de los letrados el sentido de que no concentre una gran cantidad de tareas de índole administrativa y pueda dedicarse específicamente a tareas de la gestión judicial.

Respecto a la capacitación se recomienda que se incorpore un plan anual de capacitación dentro del Organismo para los letrados y personal administrativo del área jurídica, siendo necesario que las necesidades de capacitación surjan de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.- **Recomendación. Sobre los controles internos.**

Evaluar la posibilidad por parte de las autoridades máximas, de solicitar a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Magistratura, la incorporación en futuras planificaciones de sus auditorías comprendiendo el ambiente de control y las actividades de control llevadas a cabo en el área jurídica.

4.- **Sobre Metas físicas.**

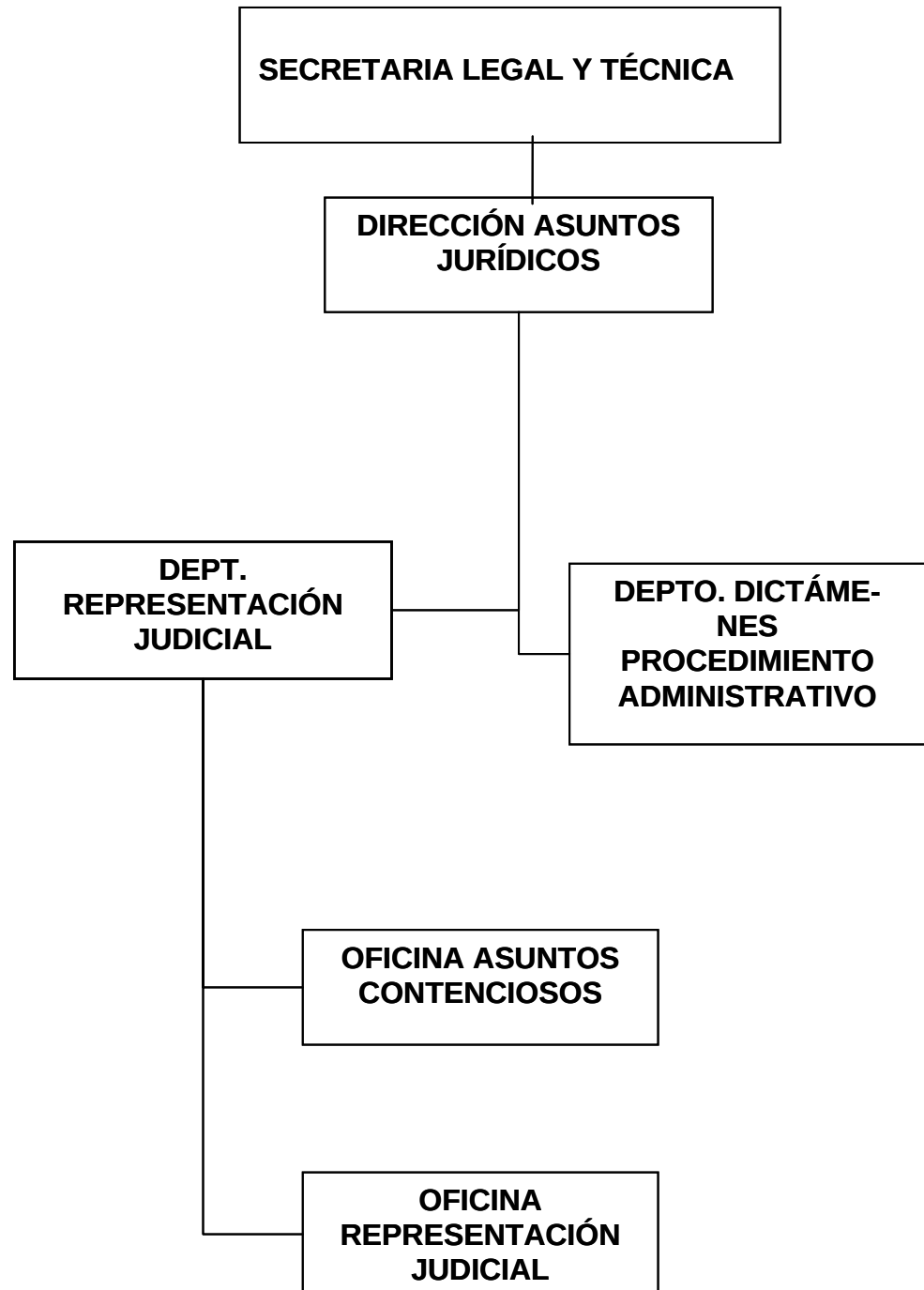
Establecer en el Presupuesto anual metas físicas que permitan construir controles en particular de la gestión de juicios, las metas físicas permitirán al Consejo de la Magistratura estimar los montos a percibir durante el ejercicio presupuestario en conceptos de juicios ganados así como los montos a pagar por los juicios perdidos, lo cual permitiría exponer correctamente en la Cuenta de Inversión estos activos/pasivos contingentes.

VII. Conclusión.

El equipo de auditoria ha verificado el cumplimiento de la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información proporcionada por el auditado respecto de la muestra de juicios seleccionada (Ver anexo II), de la cual podemos destacar que no existen diferencias respecto de los estados procesales vigentes entre lo informado y lo verificado en Tribunales.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANEXO I ESTRUCTURA FORMAL -ORGANIGRAMA



ANEXO II. MUESTRA RELEVADA Y RESULTADOS DEL EXAMEN

Total Muestra 46 juicios, la información remitida por el auditado fueron a la fecha 4/02/2010¹³. Sin perjuicio el equipo de auditoria en sus comentarios agrega la fecha en que se tomo vista de los mismos en sede de los Tribunales del CAyT.

Primer Grupo

“ALVAREZ, ELENA NANCY C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ IMPUGNACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO” Expte. N°: 9862/0

Monto reclamado: Los haberes no percibidos por la actora en virtud de la suspensión de treinta días dispuesta por la Res. CM N° 688/2003.

Fecha de inicio: 11/11/03

Objeto: La actora interpuso demanda ordinaria contra el Consejo de la Magistratura para que se declare la inconstitucionalidad y nulidad absoluta e insanable de la Res. CM N° 688/03, dictada en el sumario administrativo N° 124/03. Asimismo, solicitó medida cautelar para que se suspendan todos los efectos y ejecución de la Res. CM N° 688/03 hasta tanto finalice el juicio.

Estado Procesal: El 19 de diciembre de 2003 se dictó interlocutorio haciendo lugar a la medida cautelar solicitada ordenando la suspensión del art. 3 de la Res. CM N° 688/03. Con fecha 01/11/04 el Consejo contestó demanda. El Consejo manifestó que dado que la actora había cumplimentado la medida administrativa en su totalidad con anterioridad a la notificación de la manda judicial, la medida dictada en autos se había tornado de imposible cumplimiento. En virtud de ello, el juez resolvió dejar sin efecto la medida cautelar dictada en autos. La Sala II confirmó la resolución. Las actuaciones a la fecha 4/02/2010 continúan remitidas ad effectum videndi et probandi al Juzgado N° 3, Secretaría N° 5 del Fuero.

Comentarios de Auditoria: De lo verificado en Tribunales por el equipo de auditoria, en fecha 16/03/10 el Juzgado 3 Secretaria N° 5 confirman que el expediente fue remitido a dicho juzgado ad effectum Videndi el expediente 15308 s/Amparo y que paso a Sala II con el mismo en fecha 19/5/09.

“ALVAREZ, ELENA NANCY C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ IMPUGNACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO” Expte. N°: 13.769/0

o **Monto reclamado:** -----

¹³ Respuesta a Nota AGCBA N°

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- o **Fecha de inicio:** 08/11/04
- o **Objeto:** La actora impugna las Res. CM Nros. 43/04, 146/03, 408/03 y 773/04, solicitando la declaración de inconstitucionalidad, y su nulidad absoluta e insanable.
- o **Estado Procesal:** Remitidas ad effectum videndi et probandi al Juzgado Nº 3 Secretaría Nº 5 del Fuero.
- o **Comentarios de Auditoria:** De lo verificado en Tribunales coincide lo informado por el auditado. En fecha 16/03/10 se constató en el Juzgado 3 Secretaria Nº 5 que el expediente fue remitido a dicho juzgado ad effectum Videndi al expediente 15308 s/Amparo y que paso a Sala II con el mismo en fecha 19/5/09. Se verificó además que en la página Web del Poder Judicial figuraba como paralizado, informando el personal del juzgado que cuando un expediente no tiene movimiento por un determinado período de tiempo aparece como paralizado aunque no lo esté.

"BATTAGLIA, MIRTA SUSANA C/GCBA Y OTROS S/EMPLEO PUBLICO / NO CESANTIA O EXONERACION" Expte. Nº: 22.588

- o **Fecha de inicio:** 31/10/06
- o **Objeto:** La actora inició demanda por accidente de trabajo contra el Consejo de la Magistratura y la ART.
- o **Monto reclamado:** la suma de \$174.074 con más sus intereses y costas.
- o **Estado Procesal:** Actualmente, las actuaciones se encuentran abiertas a prueba.
- o **Comentarios de la Auditoria:** a la fecha 26/02/10 se verificó la exactitud de lo informado por el auditado, encontrándose en el mismo estado procesal abierto a prueba.

"BENAVIDEZ, SERGIO ALEJANDRO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO" Expte. Nº: 14.178/0

- o **Estado Procesal:** La causa cuenta con sentencia definitiva, firme y ejecutada. Solo se sigue por el cobro de honorarios.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- o **Comentarios de Auditoria:** el equipo auditor verificó el 25/02/10 del Cuerpo II de la causa, se dictó sentencia de fecha 29/4/08 donde se resuelve rechazar la demanda en todas sus partes. El Consejo de la Magistratura apela la regulación de Honorarios; el 2/12/08, se resolvió elevar el monto de los honorarios, y el 11/11/09 se traba embargo sobre el salario del actor para el pago de honorarios por la suma de \$1.800. El 24/11/09 última foja se le solicita al actor que agregue boleta de deposito y que se haga saber a la parte demandada la dación en pago efectuada.

“BROWN, SANDRA VIVIANA, ROBERTO ALBERTO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ COBRO DE PESOS” Expediente N°: 17.976/0

- o **Monto reclamado:** Salarios, vacaciones, SAC, etc. por la suma de \$ 21.483,34; Daño moral por la suma de \$4.296,67. Total: \$25.779,71, con más intereses y costas.
- o **Fecha de inicio:** 05/10/05
- o **Objeto:** La actora interpuso demanda por despido, más indemnización.
- o **Estado Procesal:** Con fecha 7.10.08 se dictó sentencia rechazando la demanda con costas por su orden. El Consejo apeló la distribución de las costas, mientras que la actora lo hizo por el fondo. Mediante sentencia del 06.10.09 se dictó sentencia declarando desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y revocar el pronunciamiento de grado en cuanto distribuyó las costas de esa instancia en el orden causado, imponiéndolas en su totalidad a la actora vencida. Contra dicha resolución, la actora interpuso recurso de inconstitucionalidad.
- o **Comentarios de Auditoria:** A la fecha 11/03/10 se verificó el estado procesal que se encuentra en Sala II a despacho desde el 3/02/10. Coincidiendo en los datos verificados en la página Web del Poder Judicial y carpeta interna.

“DESSANTI, RAÚL AGUSTÍN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ COBRO DE SUMA DE DINERO” Expte. N°: 10.815/0

- o **Monto sentenciado:** Liquidación aprobada por la suma de \$ 90.216,56, más costas.
- o **Fecha de inicio:** 30/12/03

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- o **Objeto:** El Dr. Dessanti promovió demanda ordinaria por el cobro de dinero, en concepto de percepción de diferencias salariales que fueran rechazadas por la Res. 708/03, la que reputa nula.
- o **Estado Procesal:** Con fecha 09/06/06 se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda incoada, por la suma que arroje la liquidación final y solo por la mitad del período de tiempo reclamado por el actor, en los términos expuestos por la normativa reglamentaria con los alcances dispuestos en la causa “De Giovanni, Pablo c/ Consejo de la Magistratura s/ Amparo”. Asimismo, ordena aplicar la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, salvo los intereses correspondientes al período enero/septiembre de 2002 en que se aplicará la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina. Contra dicho resolutorio interpusieron recurso de apelación tanto la parte actora como este Consejo de la Magistratura. La Sala confirmó la sentencia parcialmente. Se interpuso recurso de inconstitucionalidad, el que fue rechazado, dando lugar a la interposición del recurso de queja, el que actualmente se encuentra en trámite ante el Tribunal Superior de Justicia. La Sra. Magistrado determinó el pago de la suma de \$12.600 dentro de los diez días de notificado, y el saldo sea previsto para el ejercicio siguiente, lo cual debía ser informado. Se interpuso recurso de apelación contra el decisorio, el que fue rechazado por la Alzada. Llegadas las actuaciones a primera instancia, la Magistrada interviniente ordenó que se le abone al actor la suma de \$12.600 y se acredite la previsión presupuestaria. Todo ello se encuentra cumplimentado y acreditado en autos.
- o **Comentario de Auditoria:** De lo verificado en 26/02/10 no se pudo tomar vista del expediente por estar a “despacho” desde el 19/02/10, sin perjuicio se constató en la pagina Web del Poder Judicial y carpeta interna la exactitud del estado procesal informado por el auditado.

“FRIEIRO, SERGIO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ COBRO DE PESOS” Expte. N°: 8254/0

- o **Monto reclamado:** Se reclamó el pago de 9 facturas de \$6.400 cada una y 1 factura de \$ 3.200 por los meses de diciembre de 2002 a septiembre de 2003, correspondientes a la locación de las máquinas fotocopadoras locadas por los actores en virtud de la Licitación Privada N° 10/02, con más las copias excedentes e intereses calculados a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. En cuanto a las copias por excedente, judicialmente los actores no han presentado liquidación alguna. Sin perjuicio de

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ello, del mandamiento de constatación efectuado en cumplimiento de una medida preliminar, los contadores de las máquinas copiadoras arrojaron un total de 1.574.491. Se solicita la aplicación de la tasa activa Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento de cada obligación hasta su efectivo pago.

- o **Fecha de inicio:** 26/06/03
- o **Objeto:** El día 20/06/03 se presentó demanda contra el Consejo de la Magistratura por cobro de alquiler de máquinas fotocopiantes en virtud de la Licitación Privada N° 10/02 y copias excedentes, rescisión de contrato por incumplimiento de la locataria y restitución de máquinas. El reclamo se efectuó desde el mes de diciembre de 2002.
- o **Estado Procesal:** Se dictó sentencia el 3.6.08. Se hizo lugar parcialmente a la demanda de Frieiro y condenó al Consejo a abonarle la suma de \$6400 con más intereses y el 20% de las costas. Asimismo hizo lugar a la reconvencción formulada por la demandada y condenó a Frieiro a abonar al Consejo la suma de \$ 5.440 con más la suma que en exceso de ello resulte de la liquidación que se practicará conforme a los parámetros expuestos en la sentencia, con más el 80% de las costas. Ambas partes interpusieron recurso de apelación, los cuales fueron concedidos. El 16.12.08 se fundó el recurso en la Sala I. La Sala resolvió revocar la sentencia dictada en tanto consideró inexistente el contrato entre actora y demandada. Se interpuso recurso de inconstitucionalidad, el cual se encuentra a resolver.
- o **Comentarios Auditoria:** conforme lo verificado en Tribunales en fecha 25/02/10, el estado procesal coincide con lo informado por el auditado, se encuentra a “Despacho” desde el 5/02/10.

“GIOVANELLI, GUSTAVO JOAQUÍN C/ GCBA S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)” Expte. N°: 20.676/0

- o **Monto reclamado:** Por salarios caídos la suma de \$80.566,71 con más la suma de \$ 15.000 en concepto de daño moral, más interés.
- o **Fecha de inicio:** 09/06/06
- o **Objeto:** El actor interpuso acción de amparo con el objeto que se deje sin efecto las Res. CM Nros. 379/06 y 283/05, por considerarlas inconstitucionales, arbitrarias e ilegales. Sostiene que las resoluciones impugnadas afectan el principio de razonabilidad, legalidad, el derecho de propiedad, y la garantía de defensa en juicio.
- o **Estado Procesal:** Se clausuró el período probatorio.
- o **Comentarios auditoria:** A la fecha 26/02/10 no se pudo tomar vista del expediente atento que se encontraba a “despacho” desde el 11/02/10,

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Si perjuicio de ello se constató toda la documentación obrante en la carpeta interna correspondiente y su estado procesal informado por el auditado.

“GRACIA, GUILLERMO AGUSTIN EDUARDO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/AMPARO” Expte. N°: 32.146/0.

- o **Monto reclamado:** No se reclama monto alguno
- o **Fecha de inicio:** 21.11.08
- o **Objeto:** La actora inicia amparo contra la resolución administrativa N° 811/2008 dictada el 16.10.2008, dictada por el Presidente y la Secretaria del Consejo de la Magistratura, respecto del concurso N° 31/06, por los vicios procesales y de fondo que describe, y por el cual se lo habría excluido del concurso. Solicita como medida cautelar la suspensión del concurso mentado.
- o **Estado Procesal:** Con fecha 28.11.08 se notificó por oficio la resolución de la Sra. Magistrada que rechazó la medida cautelar solicitada por el actor, y en su lugar dispuso que este Consejo notificara a los demás participantes que el resultado del concurso dependía de la sentencia a dictarse en autos, otorgando un plazo de diez días para su acreditación, extremo que fue cumplido. Con fecha 04.05.09 se rechazó la demanda, con costas. El 14.05.09 el actor recurrió la sentencia. Con fecha 27.10.09, la Sala II resolvió: "(...)I.- Dejar sin efecto todo lo actuado en las presentes actuaciones, sin perjuicio de relevar, en su oportunidad, las medidas ya cumplidas en el trámite y supeditar, cautelarmente, a la sentencia a dictarse en autos la suerte definitiva del concurso N° 31/06. II.- Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Cámara con el fin de que, por su intermedio, se proceda a sortear el Juzgado que, en el futuro, habrá de intervenir en el trámite. III.- Cumplido, ordenar a la actora que, en los términos del art. 6° de la ley 2145, proceda, en el plazo de diez (10) días, a readecuar la presente demanda de conformidad con las previsiones del artículo 269 y sgts. del CCAT y, oportunamente, integre debidamente la litis; ello, bajo el apercibimiento establecido en la última parte del citado art. 6° (...)" Contra dicha sentencia se interpuso recurso de inconstitucionalidad, el cual se encuentra a resolver.
- o **Comentario de la Auditoria:** En fecha 11/03/10 se verificó en la Sala II, que en la última foja fechada el 11/02/10 se resuelve el recurso de inconstitucionalidad no concediendo el mismo y sin costas.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

“SPOTORNO, EDUARDO ORLANDO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/REVISIÓN CESANTÍAS O EXONERACIÓN DE EMPLEO PUBL.” Expte. N°: RDC 2763/0

- o **Monto reclamado:** Solicita el pago de haberes por el tiempo de la suspensión
- o **Fecha de inicio:** 12.11.09
- o **Objeto:** El actor interpuso el recurso de revisión contra la Res. CM Nro. 541/09; 80/09 y 264/09.
- o **Estado Procesal:** El 29.12.09 se dictó medida cautelar por la cual ordenan la reincorporación del actor hasta tanto se dicte sentencia definitiva. La sentencia fue notificada el 30.12.09. Se está analizando la posible apelación de la misma.
- o **Comentarios Auditoria:** fue verificado el 17/02/10 que dichas actuaciones se encuentren en la Corte Suprema de Justicia para resolver cuestión de competencia

“UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION C/PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/PRACTICA DESLEAL” Expte. N°: 13.524/0

- o **Monto reclamado:** No se reclama monto alguno
- o **Fecha de inicio:** 1.6.07
- o **Objeto:** La UEJN inició querella por práctica desleal en los términos del art. 53 Ley 23.551 contra el CM solicitando el cese de determinadas conductas que califican como contrarias a la libertad sindical, así como la condena al pago de multas previstas en el art. 55 de la citada ley.
- o **Estado procesal:** las actuaciones se encuentran en la CSJN a fin de resolver el conflicto de competencia positiva.
- o **Comentarios de Auditoría:** De lo verificado en Tribunales en 17/02/10 sigue a resolver en la CSJN.

“SUAREZ, JORGE LUIS C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ IMPUGNACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO” Expte. N°: 13.825/0

- o **Monto reclamado:** No hay monto reclamado en el objeto de la demanda. Ello sin perjuicio de considerar que si se declara la nulidad de la resolución cuestionada, el actor podría iniciar el correspondiente juicio por daños y perjuicios
- o **Fecha de inicio:** 15/11/04
- o **Objeto:** Impugnación de la Res. CM N° 770/2004, por medio de la cual se sancionó con suspensión al Sr. Jorge Luis Suárez en virtud de las

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

cuestiones investigadas en el marco del sumario CM N° 161/2003 – Denuncia sobre faltantes elementos en subsuelo edificio Alem 684.

- o **Estado procesal:** Abierto a prueba.
- o **Comentarios de Auditoría:** De lo verificado en Tribunales en fecha 10/03/10 está culminando la etapa probatoria, coincidiendo con lo informado por el auditado.

“SERENI, JORGE AQUILES c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/ IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO” Expte. N°: 10.065/0

- o **Estado Procesal:** La causa cuenta con sentencia definitiva, firme y ejecutada. Solo continúa el proceso para ejecutar los honorarios a costa del actor.
- o **Comentarios de Auditoría:** Se verificó el 3/03/10 que se dictó la sentencia en fecha 12/12/09, por el cual se había planteado un recurso por honorarios reducidos, se elevan los honorarios (\$1500) a las letradas patrocinantes del Consejo de la Magistratura

“CARELLA, ALFREDO JOSE LUIS C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/EMPLEO PUBLICO)” Expediente N°: 30231/0

- o **Monto reclamado:** Indeterminado. Diferencias salariales por el ejercicio transitorio de un cargo superior
- o **Fecha de inicio:** 24.7.08
- o **Objeto:** El actor solicita que se declare la nulidad de las Res. CM 803/2007 que rechaza el recurso administrativo interpuesto contra la Res. CM N° 522/2007 que fijó la retribución por la labor del actor como Secretario Ad hoc co-instructor del sumario administrativo desarrollado en el Expediente CM N° 132/2003.
- o **Estado Procesal:** Abierto a prueba.
- o **Comentario de Auditoría:** El 17/02 de lo verificado en Tribunales no constaba abierto a prueba.

“CONSEJO DE LA MAGISTRATURA C/ FERRARO, DANIEL S/ COBRO DE PESOS” Expediente N°: 16.853/0

- o **Monto reclamado:** \$3.266,73 con más intereses y costas
- o **Fecha de inicio:** 21/06/05
- o **Objeto:** En la acción intentada se persigue el cobro de la suma de \$3.266,73 en virtud de los adicionales percibidos por el demandado, siendo que no poseía título que justifique dicha percepción.
- o **Estado Procesal:** Con fecha 30/8/06, se puso de manifiesto que en la causa penal seguida contra el demandado, el Tribunal Oral en lo Criminal

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nro. 8, resolvió concederle el beneficio de la suspensión del juicio a prueba. En virtud de ello se acordó el pago de la suma de cinco mil setecientos dieciséis con treinta y tres centavos (\$5.716,33) en total, los que serán abonados en cuotas de ciento cincuenta pesos, las cuales se harán efectivas entre el 1 y el 10 de cada mes. Atento ello, y dado que se encuentra en plena ejecución la manda judicial referida, se solicitó la suspensión de plazos procesales, reservando los derechos que asistan a esta parte, en caso de no cumplirse en su totalidad con dicho pago y por los intereses que pudieran corresponder. Mediante providencia de fecha 31/8/06 se ordenó la suspensión del trámite procesal de estas actuaciones. Se solicitará oficio al Tribunal Oral en lo Criminal N° 8 a fin de informar el estado procesal de la causa penal.

- o **Comentarios de Auditoría:** De lo verificado al 5/02/10 no constaba solicitud del oficio mencionado en el informe.

“CONSEJO DE LA MAGISTRATURA C/ SOCIEDAD MALABIA PARK S.A S/ OTRAS CAUSAS DONDE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ES ACTORA” Expediente N°: 12.973/0

“PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/ PODER JUDICIAL DE LA CABA s/ CONFLICTO DE PODERES” Expediente N°: 6836

- o *Según lo informado por la mesa de entradas del TSJ al 30.12.09, y por el dictamen fiscal obtenido a través de la página web del TSJ, se tomó conocimiento que las actuaciones se encontrarían a despacho para resolver un recurso extraordinario presentado por el Sr. Grodnitzky y una presentación del Dr. Scheibler.*
- o **Comentarios de Auditoría:** De acuerdo a lo verificado en el Tribunal Superior no se pudo tomar vista atento a no ser parte en los autos. Se verificó el contenido de la documental en la carpeta interna.

“CABICHE, ROBERTO Y OTROS C/GCBA Y OTROS S/EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA NI EXONERACION” Expediente N°: 26296/0

“GUARIDO, SERGIO DANIEL C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ IMPUGNACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO” Expediente N°: 12.728/0

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

“LAVIA, EDMUNDO MARIO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ REVISIÓN DE CESANTÍA O EXONERACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO” Expediente N°: RDC 1303/0

- o **Comentarios de Auditoria:** Verificado en fecha 10/03/10, los autos se encuentran a despacho en Sala II para dictar sentencia desde el 01/12/09.

“LUCANGIOLI, OSCAR ALBERTO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ COBRO DE SUMA DE DINERO” Expte. N°: 10.817/0

“PERAL, SEBASTIAN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ EMPLEO PÚBLICO” Expediente Nro: 29729/0

- o **.Comentarios de Auditoria:** De acuerdo a lo verificado en fecha 10/03/10, el expediente se encuentra en Sala I para resolver excepciones, y lo último es que se de a conocer la integración de la Sala constando en las últimas fojas del expediente las cédulas notificando la integración. Coincidiendo con lo informado por el auditado.

“REY, SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)” Expte. N°: 10.299/0

“SCHARAGER DE BUKI, FELISA EVA C/ GCBA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” Expediente Nro: 11.756/0

Segundo Grupo

“LAPADU, Sergio Martín c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/ Amparo (art. 14 CCABA)” Expediente N°: 10.402/0

“MALINI LARBEIGT, FRANCISCO JOSE c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ EXCUSACION” Expediente Nro. : 10.437/1

“MARQUIEGUI MC LOUGHLIN, Gabriela c/ Consejo de la Magistratura s/ Amparo” Expte. N°:10.695/0

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

**“SCHAFRIK, Fabiana Haydeé c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/
Amparo (art. 14 CCABA)” Expediente N°: 10.562/0**

**“ABOSO, Gustavo E. c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/ Amparo (art.
14 CCABA)” Expte. N°: 10.418/0**

**“BOTANA, María Fernanda y Otros c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/
Amparo (art. 14 CCABA)” Expediente N°: 10.353/0**

Tercer Grupo

**“BACIGALUPO PABLO A. y Otros c/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/
Amparo (art. 14 CCABA)” Expediente Nro: 17.549/0**

Cuarto Grupo

**“HERRERA, ZULEMA BEATRIZ C/GCBA Y OTROS S/AMPARO” Expediente
Nro: 26619/0**

Quinto Grupo

**“CHEN SHEN S/ INF. ART. 83, USAR INDEBIDAMENTE EL ESPACIO PUBLI-
CO C/ FINES LUCRATIVOS (NO AUTORIZADAS) CC” Expte. N°:
28226/08 (C804)**

**“CHEN XIUJIANG S/ INF. ART. 73, VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR
AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA” Expte. N°: 43340/08**

**“MEIRONG, LIN S/ INF. ART. 61.TOLERAR O ADMITIR LA PRESENCIA DE
PERSONAS MENORES EN LUGARES NO AUTORIZADOS” Expte. N°:
14323 (10-C)**

**“MIRGXING, CHEN S/ INF. ART. 104 CC. REGULACIÓN HONORARIOS PERI-
TO - APELACIÓN” Expte. N°: 15856-00-CC/2007**

**GENALLI FABIANA S/ INF. ART. 83, usar indebidamente el espacio público
con fines lucrativos (no autorizadas) - Apelación” Expte. N°: 35371-00-
CC/2006**

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

“JIA BO S/ INF. ART. 1.3.21 L-451” Expte. N°: 38323/08 Sum 5523

“NI MEIZHEN S/ INF. ART. 73 CC” Expte. N°: 18710/2008

“CHAN YE S/ INF. ART. 104 CC” Expte. N°: C766/06 (30111)

“ALVAREZ, JORGE ALBERTO S/ INF. ART. 82 DEL CC” Expte. N°: 27534/08 (C885)

“SCARAVELLA VARELA, OSVALDO MARTIN S/ INF. ART. 79 CC” Expte. N°: 13485/07 JC-753

“TITULAR AUTOSERVICIO OLAZÁBAL 5067 PB S/ VIOLACIÓN DE CLAUSURA” Expte. N°: 17958/08

“TULA, SOFIA S/ INF. ART. 52 CC” Expte. N°: 10741/09 (C1423

“VIÑA, GONZALO E. D. S/ INF. LEY 268” Expte. N°: 5385/07

- o **Comentarios de Auditoria:** En fecha 9/03/10, se verificó que se encuentra el expediente en el Tribunal Superior de Justicia, no pudiéndose tomar vista, por no ser parte. Sin perjuicio de ello se verificó la coincidencia de lo informado en la carpeta interna del mismo.

ANEXO III EVALUACIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la amenaza de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse en:

- ✓ **Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
- ✓ **Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor.

La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo por criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.

- ✓ **Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

Se procedió a identificar los siguientes riesgos: se establece el tipo de atención que hay que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos a aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como Mega candidato: al Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Candidato: Dirección de Asuntos Jurídicos y Departamento de Representación Judicial, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realiza de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes¹⁴:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno)
2. Actividades de control. (cubre riesgo de control interno)
3. Supervisión y monitoreo. (cubre riesgo de control interno)
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control)

¹⁴ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente).

6. Interés de la Gestión.

1. **Ambiente de control:** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales. Por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos (se detectó el dictado de pocas normas reguladoras de la actividad); se produce una pronta detección y solución de los errores; si los funcionarios que llevan a cabo la gestión poseen experiencia y trayectoria laboral; si se cuenta con sistemas de información confiables; cantidad de RRHH con que se cuenta en la Dirección de Asuntos Jurídicos y su Departamento de Representación judicial para efectuar las tareas de control de estados procesales de los letrados, si el personal posee capacitación acorde a sus tareas (se constató que no hay políticas de capacitación en el Consejo). Asimismo la conformación de una Auditoría Interna y si se han efectuado auditorías en el área jurídica. Si bien esta conformada la Unidad de Auditoría Interna que geográficamente se encuentra en otro edificio distinto en donde tiene sus actividades el Consejo de la Magistratura y el área auditada, se ha verificado que no se han efectuado auditorías.

2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Consejo de la Magistratura).

3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte de la Dirección Asuntos Jurídicos, respecto al seguimiento que efectúa de la cartera de juicios que debe poseer en una base de datos, en los cuales se detecten diferencias entre lo informado por los letrados y lo que efectivamente detecte el Responsable de la Dirección auditada, si se realizan comunicaciones o intimaciones a los letrados a fin de que los corrijan o mantengan actualizados. (Se verificó que no hizo falta de ninguna intimación al respecto atento a hallarse actualizado el estado procesal de los juicios relevados).

4. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita, producir información oportuna y competente entre las distintas áreas del Consejo y la Dirección de Asuntos jurídicos y su Departamento de Representación Judicial que se interrelacionen en la gestión de los juicios.

5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos entendidos estos como los juicios en trámite y aquellos que se hayan concluido. Como ejemplos se pueden mencionar: la probabilidad de una

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ocurrencia de caducidades, prescripciones, intervenciones que sean un dispendio jurisdiccional, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación. (No se comprobó ninguna caducidad, dispendio y/o prescripción).

6. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente. (El equipo auditor ha comprobado un alto grado de compromiso y respuesta oportuna para todas las solicitudes efectuadas por la Auditoría General de la Ciudad para cumplir con su examen)

Habiéndose ya seleccionado el candidatos de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos -siendo 6 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante-, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, -siendo su sistema de gradación, el siguiente:

1- bajo control

2- Medio.

3- alto control

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control en base a esa información.

CANDIDATO: Dirección Asuntos Jurídicos.

Aspectos generales que se tuvieron en cuenta sobre el conocimiento previo del organismo y su actividad.

Una de las situaciones críticas es la confiabilidad, integridad, oportunidad y exactitud de la actualización de los datos de los juicios, específicamente los estados procesales en particular efectuado por los letrados del área, para ello se requiere la implementación de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita, a través del uso de la tecnología, a fin de facilitar la interrelación entre todas las áreas que intervienen en los procesos judiciales, y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Las misiones y funciones definidas para la Dirección y Departamento auditados son de acuerdo a la normativa vigente Res. CM N° 405/07:

Dirección Asuntos Jurídicos:

- Coordinar, planificar y supervisar las tareas de asesoramiento jurídico requeridas, acorde con criterios uniformes de interpretación y aplicación de normas jurídicas en el ámbito del Poder Judicial.
- Brindar asesoramiento a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura sobre la normativa aplicable y procedimientos administrativos y en las cuestiones jurídico legales, especialmente en aquellos actos que puedan afectar derechos subjetivos o intereses legítimos
- Tramitar los oficios correspondientes al Consejo de la Magistratura.
- Promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias el análisis de los temas que le sean requeridos por el Plenario, el Comité Ejecutivo o las distintas Comisiones del Consejo de la Magistratura
- Asesorar desde el punto de vista jurídico, los proyectos de actos administrativos, contratos, convenios y demás instrumentos que le sean requeridos y que se sometan a la consideración del Consejo de la Magistratura.
- Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal y fiscalizar el desarrollo de las mismas.
- Supervisar la elaboración de todos los proyectos de resolución y decisiones administrativas vinculadas con las actividades sustantivas del área de su competencia
- Coordinar y supervisar el servicio jurídico
- Impartir expresas instrucciones a los Departamentos a su cargo, respecto a los criterios jurídicos a adoptar en las tramitaciones administrativas y/o causas judiciales en el que el Consejo de la Magistratura sea parte y los mismos tengan intervención.
- Elevar a la Presidencia en tiempo y forma, los proyectos de escritos elaborados por el Departamento de Representación Judicial, a ser presentados en las causas judiciales en el que el Consejo de la Magistratura sea parte y/o cualquier otra representación, contando con su expresa conformidad.
- Representar Judicialmente al Consejo de la Magistratura en aquellas causas judiciales en las cuales el Consejo sea parte, previa delegación de la Presidencia o del Plenario

Funciones del Departamento de Representación Judicial:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- Realizar el seguimiento de las causas judiciales en las cuales el Consejo de la Magistratura sea parte, bajo instrucciones del Comité Ejecutivo.
- Asumir la representación y el patrocinio judicial del Consejo de la magistratura en los juicios en el que el mismo sea parte, cuando le sea delegada.
- Llevar un registro de causas judiciales en trámite y el estado en que se encuentran.
- Confeccionar planillas semestrales de los expedientes en trámite, tipo de juicio, fecha de iniciación, etapa procesal, los que se elevarán al Comité Ejecutivo.
- Elaborar los proyectos de presentaciones judiciales en los que el Consejo de la Magistratura sea parte¹⁵.
- Confeccionar las contestaciones de oficios judiciales presentados en el Consejo de la Magistratura¹⁶.
- Confeccionar un inventario anual con la cantidad de causas que tramitaron durante el período, resultando de estas, con el detalle en términos Jurídicos y patrimoniales¹⁷.
- Elaborar un informe mensual y remitirlo al Plenario de Consejeros, del estado de las causas en las que el Consejo sea parte.
- Confeccionar un calendario semanal en el que conste el vencimiento de todas las causas judiciales en las que el Consejo sea parte y remitirlas a la Presidencia del Comité Ejecutivo.¹⁸

Oficinas del Departamento de Representación judicial:

Tiene dos oficinas conforme al art. 70 de la Resol. Plenario N° 405/07

Oficina de Asuntos Contenciosos:

Funciones

- Colaborar con la Jefatura del Departamento de Representación judicial en el seguimiento de las causas judiciales en las cuales el

¹⁵ Verificado por el equipo auditor de su existencia en las carpetas internas.

¹⁶ Ídem Nota al pie n° 2.

¹⁷ Solicitado y verificado de su existencia por parte de la AGCBA conforme la Nota AGCBA N° 248/10.

¹⁸ Verificado de su existencia durante las tareas de campo llevadas a cabo en el área auditada en el mes de febrero del corriente.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Consejo de la Magistratura sea parte, bajo instrucciones del Comité Ejecutivo.

- Asumir el patrocinio Judicial del Consejo de la Magistratura en los juicios en que el Consejo sea parte , cuando le sea delegada, conjunta o y/o indistintamente con la Jefatura del Departamento de Representación Judicial.
- Cooperar con la Jefatura del Departamento de Representación Judicial en la confección de un registro de causas judiciales en trámite y el estado en que se encuentran.
- Asistir a la Jefatura del Departamento de Representación Judicial con la elaboración de proyectos de presentaciones judiciales en las que el Consejo.
- Recabar la información administrativa, doctrinal y jurisprudencial necesaria para la elaboración de los proyectos de escritos judiciales en lo que el Consejo de la Magistratura sea parte.
- Colaborar con la Jefatura del Departamento de Representación Judicial en la elaboración de las contestaciones de oficios judiciales.

Oficina de Representación Judicial

Funciones:

- Asumir el patrocinio judicial del Consejo de la Magistratura en los juicios en que el Consejo sea parte, cuando le sea delegada, conjunta, y/o indistintamente con la Jefatura del Departamento de Representación Judicial.
- Cooperar con la Jefatura del Departamento de Representación Judicial en la confección de planillas semestrales de los expedientes en trámite, tipo de juicio, fecha de iniciación, etapa procesal, que se elevan al Comité Ejecutivo.
- Recabar, a través de las demás dependencias del Organismo, la información y documentación necesaria para la elaboración de escritos judiciales y contestaciones de oficio.
- Colaborar con la Jefatura del Departamento de Representación Judicial en la confección de un inventario anual con la cantidad de causas que tramitaron durante el período, resultado de éstas, con el detalle en términos jurídicos y patrimoniales.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- Mantener actualizada la doctrina y jurisprudencia, nacional provincial, local y extranjera en temas relacionados con las causas judiciales en trámite.
- Coordinar la labor del Departamento de Representación Judicial con las demás áreas del Consejo para mantener actualizada la información interdisciplinaria necesaria para la resolución de las causas judiciales en trámite o, a iniciarse.

Matriz de riesgos

Importancia	Criterio	Factor de riesgo	
6	Interés gestión	1	6
5	susceptibilidad	1	5
4	Información y comunicación	2	8
3	Supervisión y monitoreo	1	3
2	Actividades de control	1	2
1	Ambiente de control	2	2

21/21

Resultado del coeficiente de riesgo de control: 1 Bajo, con lo cual se puede concluir que el área auditada posee un sistema de control en el cual puede prevenir situaciones problemáticas, atento a que cada uno de los componentes de control interno evaluados reúnen una seguridad razonable al cumplimiento de dicho sistema. Además dicho resultado arroja una estructura eficaz, eficiente al logro de los objetivos para los cuales fue creada.

ANEXO IV. NORMATIVA.

Norma	Contenidos
CCABA	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Artículos 115, 116 y 117.
Ley 7	Ley Orgánica del Poder Judicial
Ley 31	Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura
Ley 70	Sistema de gestión, control y administración financiera del sector público de la CABA.
Resolución 405/07	Aprueba la estructura del Consejo de la Magistratura. Establece las Funciones entre otras de la Dirección de Asuntos Jurídicos y sus Departamentos dependientes y Oficinas.
Resolución Presidencia N°107/08	Instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Departamento de Representación Judicial a que informe los pasos a seguir previamente en temas atinentes a promover y contestar demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, recusar, iniciar querellas etc.
Resol. 444/06	Designaciones de funcionarios a ocupar los cargos correspondientes a Director General de Auditoría Dr. Luis Montenegro; Dr. Jorge Jesús Antonio Del Azar como Director de Asuntos Jurídicos.
Resol. 626/04	Resolución sobre suspensión de la Resolución 772/03. Impuestos a las ganancias. Crea la Comisión para el estudio y determinación de los conceptos remunerativos establecidos en el proyecto de ley N° 164/02, dicho proyecto de ley prevé expresamente en su art. 1º la modificación de la Ley de impuesto a las ganancias t.o 1997 el inciso a) del art. 79 impone a los magistrados y funcionarios judiciales y del Ministerio Público; Nacionales, Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales, la obligación de tributar el impuesto a las ganancias por el desempeño de su actividad.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”